En la ciudad de Pergamino, reunidos en Acuerdo Ordinario los Sres. Jueces de la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Pergamino, para dictar sentencia aclaratoria en los autos N° **4331/21** caratulados **"FONTANA HECTOR NICOLAS C/BORRE, MARIANA VERONICA S/DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"**, Expte. n° 28.079 del Juzgado de Familia N° 1, se practicó el sorteo de ley que determinó que la votación debía efectuarse en el siguiente orden: Dres. Graciela Scaraffía, Bernardo Louise y Roberto Manuel Degleue, estudiados los autos se resolvió plantear y votar las siguientes:

**C U E S T I O N E S:**

I) ¿Debe aclararse la sentencia de autos?.-

II) ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?.-

A la **PRIMERA CUESTION** la Sra. Jueza, Dra. Graciela Scaraffía dijo:

La parte demandada solicita -mediante la presentación electrónica de fecha 5/10/2021- se corrija error material obrante en la sentencia de este Tribunal dictada en fecha 30/9/2021.

Asiste razón a la recurrente.

Habiéndose deslizado error material en la parte resolutiva del fallo mencionado ut supra, corríjese el mismo y donde se consignara el nombre de la accionante "...*María Verónica Borre*..." debe leerse "..*.Mariana Verónica Borre*...".

Por lo expuesto voto por la **AFIRMATIVA**.

A la misma cuestión los señores Jueces, Dres. Bernardo Louise y Roberto Manuel Degleue, por análogos fundamentos votó en igual sentido.

A la segunda cuestión la señora Jueza, Dra. Graciela Scaraffía dijo: de conformidad al resultado habido al tratarse la anterior cuestión, estimo que el pronunciamiento que corresponde dictar es:

Hacer lugar al pedido de aclaratoria deducido. Y en su mérito corregir la parte resolutiva del fallo dictado por este Tribunal en fecha 30/9/2021 con los alcances indicados (doct. arts. 166 inc. 2 y 267 in fine C.P.C.C.).

Es mi voto.

A la misma cuestión los señores Jueces, Dres. Bernardo Louise y Roberto Manuel Degleue por análogos fundamentos votó en igual sentido.

Con lo que terminó el presente Acuerdo, dictándose la siguiente;

**S E N T E N C I A ACLARATORIA:**

Hacer lugar al pedido de aclaratoria deducido. Y en su mérito corregir la parte resolutiva del fallo dictado por este Tribunal en fecha 30/9/2021 con los alcances indicados (doct. arts. 166 inc. 2 y 267 in fine C.P.C.C.).

Regístrese. Notifíquese por Secretaría (Ac. 3845 SCBA) remitiéndose copia digital de la presente sentencia a los domicilios electrónicos de las respectivas partes que se detallan a continuación. Devuélvase.

27290680218@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

27221056030@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

AADBA@MPBA.GOV.AR

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 07/10/2021 08:53:11 - DEGLEUE Roberto Manuel - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/10/2021 09:11:46 - SCARAFFIA Graciela Hilda - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/10/2021 10:04:08 - LOUISE Bernardo - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/10/2021 10:32:11 - BIANCO Luis Maria - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Domicilio Electrónico:

Domicilio Electrónico: 27221056030@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domicilio Electrónico: 27290680218@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

‰9;")è%<ÁQ-Š

252702090005289649

CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL - PERGAMINO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE SENTENCIAS el 07/10/2021 10:32:35 hs. bajo el número RS-23-2021 por PE\LBIANCO LUIS MARIA.